

# INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

## GESTIÓN DE PROCESOS LEGALES Distritos Cañuelas (DI RLPL) y Río Grande (DI RCRI) LAC 17/2020

Palabras Clave	Ejecuciones fiscales paralizadas – Planes de Facilidades de Pago – Caducidades – Reactivación de los juicios – Afectación del recupero del crédito fiscal
----------------	---

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Objetivo	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	7
Aclaraciones previas	8
Análisis del Sistema de Control Interno	8
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Ausencia en el SIRAEF de alertas cuando los planes de facilidades de pagos caducan o se cancelan	10
2. Falta de impulso procesal de los juicios con planes de facilidades de pagos que se encuentran caducos	11
3. Demora en archivar las boletas de deuda cuyos planes de facilidades de pago se encontraban cancelados o correspondía su archivo	13
4. Inconsistencias en la registración de las etapas en el SIRAEF	14
<b>Anexos</b>	
<b>A. Unidad auditable y Normativa aplicable</b>	16
<b>B. Datos Referenciales</b>	19
<b>C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia</b>	21
<b>D. Detalle técnico de las observaciones / recomendaciones</b>	22

### FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, destinada a verificar la gestión judicial, a cargo de las áreas operativas, sobre la correcta registración y seguimiento del estado de los Planes de Facilidades de Pago.

### IMPACTO EN EL ORGANISMO

La presente actividad contribuye con el control que realizan las áreas auditadas respecto del recupero de las deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social, la verificación del estado de las deudas incluidas en los planes de facilidades de pago y la depuración de la cartera judicial en el caso de encontrarse cancelado el crédito fiscal.

### EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

### ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

- ✓ Ausencia de un sistema de alertas que comunique a los responsables del proceso la caducidad o la cancelación total de los planes de facilidades de pago de la deuda en ejecución judicial paralizada sistémicamente por dicha causal. Dado que la efectiva puesta en marcha del nuevo sistema de gestión en materia de ejecuciones fiscales tendiente a reemplazar al SIRAEF, se encuentra sin avances por falta de desarrolladores, se recomienda a las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones a instar las acciones necesarias para su implementación y homologación.
- ✓ Con relación a los juicios que no poseían medidas cautelares o las mismas no se encontraban vigentes, en atención a la finalización del plazo dispuesto en la Resolución General AFIP N.º5052/2021, conforme IGC-2022-1-E-AFIP-DIC/CI#SDGASJ, se solicita verificar la realización del análisis pertinente a efectos de la traba de las medidas correspondientes, con el objeto del debido resguardo del crédito fiscal.
- ✓ Se deja constancia que al 17/05/2022 el Distrito Río Grande no posee juicios paralizados por la RG AFIP N.º3827/2016, y el Distrito Cañuelas sólo uno (1) (conforme SIRAEF) por dicha causal, situación que merece ser destacada en forma positiva ya que al inicio de las tareas de campo el Distrito Río Grande tenía ciento sesenta y dos (162) juicios paralizados y el Distrito Cañuelas ciento cincuenta y uno (151) juicios en dicho estado.

### ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- ⇒ Subdirección General de Asuntos Jurídicos
- ⇒ Subdirección General de Recaudación
- ⇒ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Destinatario

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- Subdirección General de Asuntos Jurídicos
- Subdirección General de Recaudación
- Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

### Objeto

- Gestión de juicios de ejecución fiscal.

### Objetivo

- Evaluar la existencia y el nivel de cumplimiento de los controles internos aplicados a la gestión de juicios paralizados a raíz del acogimiento a planes de facilidades de pago relativos a la R.G. N.°3827/2016 (AFIP); a través de su correcta registración en el SIRAEF, analizar el seguimiento que se le otorga a los mismos y verificar su eventual reactivación conforme la normativa vigente.

### Tipo de auditoría

- Según su origen: No Programada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: Legal

### Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º 11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º 17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º 25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º 11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º 98/2009 e Instrucción General AFIP N.º 08/2006, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º 17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º 25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

#### Marco de referencia

El proceso de ejecución fiscal es aquel a través del cual este Organismo insta el cobro judicial de: "tributos, pagos a cuenta, anticipos, accesorios, actualizaciones, multas ejecutoriadas, intereses u otras cargas cuya aplicación, fiscalización o percepción esté a cargo de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS..." (conforme primer párrafo del art. 92 de la Ley N.º 11.683).

Los diversos aspectos de este proceso se encuentran regulados por las distintas normas aplicables al mismo (véase Anexo A). En particular, cabe destacar que la AFIP ha dictado diversas normativas tendientes a reglar las pautas a las cuales deben ajustar su cometido las áreas encargadas de la cobranza coactiva.

En este marco, en lo concerniente a los aspectos a auditar, este cargo se enfocará en evaluar el sistema de control interno del proceso de ejecución fiscal aplicado a la gestión que se realiza respecto de los juicios paralizados por acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago dispuesto por la R.G. N.º 3827/2016 (AFIP).

En este sentido, la selección de estos aspectos obedece a que los mismos resultan susceptibles de ser auditados de manera remota, mediante la utilización de la información existente en los sistemas informáticos del Organismo (SIRAEF, MIS FACILIDADES y CUENTAS TRIBUTARIAS), como también por pedidos de información a las áreas auditadas.

La selección de aspectos pasibles de auditar en forma remota se encuentra subordinada a las limitaciones que traen aparejadas las medidas tomadas a raíz de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el coronavirus COVID-19.

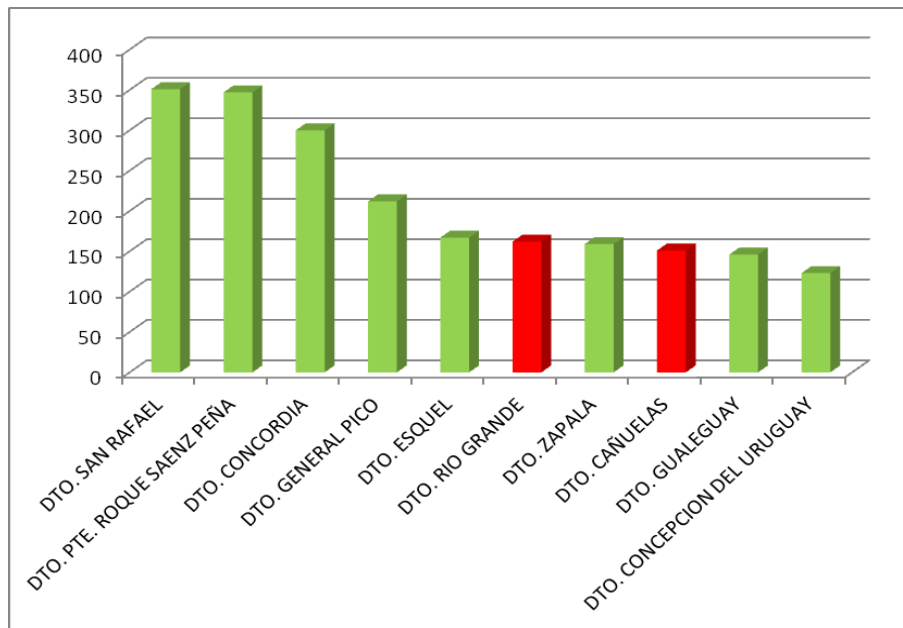
En el caso, entre las medidas corresponde señalar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el P.E.N. mediante el Decreto (DNU) N.º 297/2020 y prorrogado por los Decretos DNU N.º 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 y la Feria Judicial Extraordinaria dispuesta por la C.S.J.N. mediante la Acordada (CSJN) N.º 6/2020 y prorrogada por las Acordadas CSJN N.º 8/2020, 10/2020, 13/2020, 14/2020 y 16/2020.

Por otro lado, en lo concerniente al área a auditar, se decidió enfocar el cargo a las dependencias de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior (SDG OPII) atento a que mediante comunicación oficial del 16/06/2020 se retomó la actividad presencial en 54 dependencias, entre las que se encuentran los

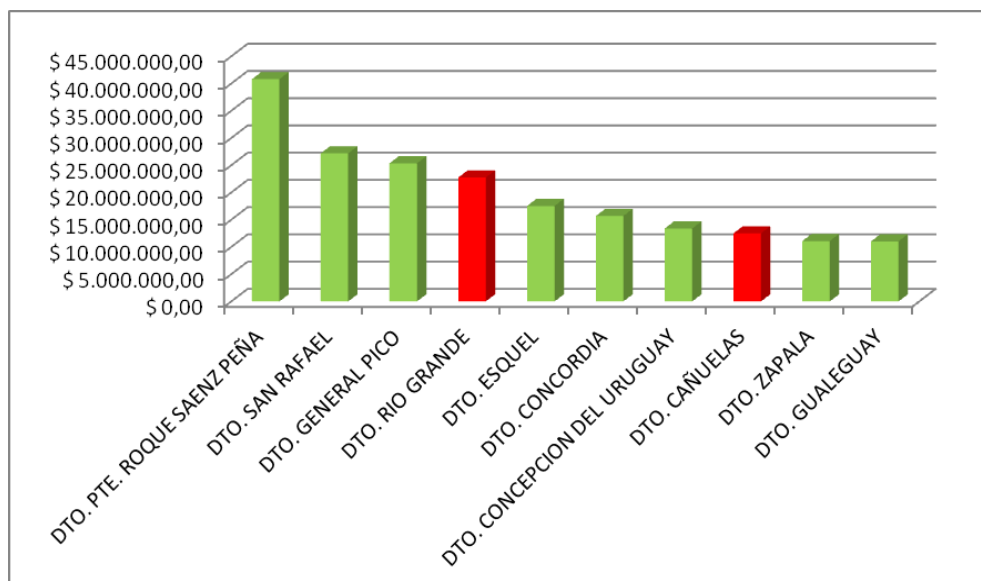
Distritos Cañuelas y Río Grande, situación que no ha sido autorizada para las áreas de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas (SDG OPIM).

Producto de la información extraída del módulo GÉNESIS II del sistema ATENEA-SIRAEF (fecha de corte 12/11/2020), correspondiente a juicios paralizados por acogimiento al plan de facilidades de pago citado precedentemente, y que se expone a continuación en forma de gráficos se resolvió auditar los Distritos Cañuelas (DI RLPL) y Río Grande (DI RCRI). Se aclara que los gráficos sólo refieren a las diez (10) principales Distritos en cantidad de casos y montos, haciéndose mención de los cargos de auditoría en los que se realizaron tareas en los últimos años.

**1) CASOS POR DEPENDENCIA (DISTRITOS):**



**2) POR MONTO DEMANDADO PARALIZADO:**



Los **Distritos Presidencia Roque Sáenz Peña, San Rafael, Concordia** fueron auditados en el marco del cargo de auditoría **LAC 21/2018** (Ejecuciones fiscales paralizadas por planes de facilidades de pago no vigentes).

El **Distrito General Pico** fue auditado en el marco del cargo de auditoría **LOI 16/2019** (Ejecuciones fiscales)

El **Distrito Esquel** fue auditado en el marco del cargo de auditoría **LAC 19/2019** (Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte - Ejecuciones fiscales archivadas como incobrables con indicios de actividad).

El **Distrito Zapala** fue auditado en el marco del cargo de auditoría **LOI 20/2019** (Ejecuciones fiscales)

Los **Distritos Concepción del Uruguay y Gualaguay** fueron auditados en el cargo de auditoría **LOI 21/2020** (Ejecuciones fiscales paralizadas por planes de facilidades de pago no vigentes).

### Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de los juicios de ejecución fiscal paralizados por planes de pagos no vigentes en los Distritos Cañuelas y Río Grande al 12 de noviembre de 2020 comprendiendo los juicios iniciados entre el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2019 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 14 de abril de 2021 y el 17 de mayo de 2022 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 17 de mayo de 2022 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones  
previas

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 12 de marzo de 2021, el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 14 de abril de 2021.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Análisis del  
SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º 172/2014 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
<b>Componente 1: Ambiente de Control</b>		
<b>Principio 2: Responsabilidad de la supervisión</b>		
2.2 Información de gestión	1.1, 1.2 y 2.1	1
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.1, 1.2 y 2.1	3
<b>Principio 3: Estructura, autoridad y responsabilidad</b>		
3.3 Deberes y responsabilidades de los empleados	1.1, 1.2 y 2.1	2
<b>Principio 5: Responsabilidad y rendición de cuentas</b>		
5.3 Controles internos para reducir riesgos	1.1, 1.2 y 2.1	1
<b>Componente 3: Actividades de Control</b>		
<b>Principio 10: Definición e implementación de actividades de control</b>		
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1.1, 1.2 y 2.1	1
<b>Principio 11: Definición e implementación de controles sobre la tecnología</b>		
11.2 Definición e implementación de controles sobre la tecnología	1.2 y 2.1	1
<b>Principio 12: Políticas y procedimientos</b>		
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	1.1, 1.2 y 2.1	1



Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
<b>Componente 4: Información y comunicación</b>		
<b>Principio 13: Relevancia de la información</b>		
13.3 Calidad de la información	1.1, 1.2 y 2.1	1
<b>Principio 14: Comunicaciones internas</b>		
14.2 Información para la supervisión	1.1, 1.2 y 2.1	1
14.3 Canales efectivos de comunicación	1.1, 1.2 y 2.1	2

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

**Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:**

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN)

**Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:**

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

**Verde: Nulo.** Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

SDG AUI		Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe				
		Criticidad del Riesgo Residual				
SIGEN		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1			1 y 4		
	2			2 y 3		
	3					
	4					

**Detalle de Observaciones, Causas,  
Efectos y Recomendaciones**

**1. Ausencia en el SIRAEF de alertas cuando los planes de facilidades de pagos caducan o se cancelan.**

**Observación**

El SIRAEF no posee alertas que comuniquen a los agentes fiscales, representantes del Fisco y/o jefaturas responsables, de forma automática, la caducidad de los planes de facilidades de pago lo cual permitiría impulsar las acciones de cobro y el resguardo del crédito fiscal.

En igual sentido, tampoco informa acerca de la cancelación del plan (con indicación de la fecha del último pago realizado), a fin de proceder en forma inmediata al descargo del juicio de ejecución fiscal.

**Causa**

Deficiencias en el diseño del sistema que no contempla alertas ante las situaciones reseñadas.

**Efecto**

1. La falta de conocimiento en tiempo real de circunstancias que impactan en el cumplimiento del plan de facilidades de pago, incrementa el riesgo de pérdida del crédito fiscal ante situaciones de insolvencia/incobrabilidad.
2. Debilita la utilidad del sistema como herramienta de control interno.

**Recomendación**

1. Otorgar la debida priorización y proceder al desarrollo de la reingeniería del sistema de cobranza judicial (iniciativa que fuera incorporada como la N.º2 del Plan de Gestión AFIP 2020 -Reingeniería del SIRAEF – Fase II), incorporando alertas de gestión y validaciones tendientes a evitar las situaciones observadas.
2. Requerir a las instancias con competencia en la solución que informen el estado actual en que se encuentra la implementación de las funcionalidades propiciadas y la fecha estimada en que podrían encontrarse operativas.

**Plan de acción**

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Asuntos Jurídicos Subdirección General de Recaudación Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	No informa Sin conocimiento último trimestre de 2022

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Subdirección General de Asuntos Jurídicos: La División Supervisión de Ejecuciones Fiscales expresó -referido a la ausencia en el SIRAEF de alertas cuando los planes de facilidades caducan o se cancelan- que han sido incorporadas en las definiciones del sistema THEMIS (SIRAEF II). El mencionado sistema contaría con un procedimiento de alertas para distintas eventualidades que contemplaría juicios con demoras procedimentales. No obstante lo expuesto en distintos cargos de auditoría, la falta de alertas sobre caducidades y finalizaciones de planes de facilidades de pago en la actualidad ha dejado de tener el interés que presentaba en virtud de la reforma introducida por la Ley N.º 27.430 al artículo 92 de la Ley N.º 11.683.

Actualmente el acogimiento a un plan de facilidades de pagos implica la finalización de la ejecución fiscal quedando el control de la deuda en el área de recaudación. En línea con lo indicado, se debe tener en cuenta que la caducidad del plan de facilidades de pagos implica la emisión de una nueva Boleta de Deuda, a partir del impacto de la novedad en el Sistema de Cuentas Tributarias. En relación a la fecha estimada para la puesta en producción del sistema THEMIS (SIRAEF II), el desarrollo se encuentra a cargo de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones por lo tanto se estima que dicha Unidad de Estructura, en oportunidad de brindar respuesta al presente Cargo, debería informar al respecto.

Subdirección General de Recaudación: El rediseño del nuevo sistema de cobranza judicial -denominado sistema THEMIS- se encuentra a cargo de la Dirección de Sistemas Tributarios (SDGSIT) y su fecha de implementación fue postergada en distintas oportunidades por retrasos en las tareas de desarrollo (en virtud de la pandemia del COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud y falta de recursos humanos en el equipo de trabajo conformado por dicha área).

Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones: La Dirección de Sistemas Tributarios informó el 14/06/2021 que considerando que a junio de 2021 no fue posible rearmar el equipo de trabajo, el estado actual es el mismo que el informado el 14/04/2021 (IF-2021-00367553-AFIP-DISTRI#SDGSIT). Por falta de desarrolladores, las tareas se encuentran suspendidas momentáneamente. Hasta tanto se rearme el equipo de trabajo, no es posible replanificar el cronograma enviado a Planeamiento durante el año 2020.

A su vez, el Subdirector General de Sistemas y Telecomunicaciones mediante IF-2021-00735233-AFIP-SDGSIT del 05/07/2021 comunicó que hasta esa fecha se trabajó en el análisis y desarrollo de los dos (2) primeros entregables y se realizó una nueva demostración de la interface de usuario junto con la funcionalidad disponible, partiendo del prototipo oportunamente a probado. El desarrollo continúa demorado y desde la SDGSIT se está trabajando en el proceso de ingreso de recursos, entre los que se espera incorporar los desarrolladores necesarios para el proyecto [cuatro (4) con perfil senior].

Considerando que el equipo de trabajo pudiera recomponerse durante el pasado mes de julio, podría estimarse como fecha de implementación el último trimestre de 2022.

Se hace constar que el detalle de las respuestas brindadas se agrega en el archivo "Plantilla de transcripción de respuestas - Observación N.º 1" que se agrega embebido al presente Informe.

**Opinión de Auditoría Interna**

Se tiene presente lo informado respecto del nuevo sistema de gestión en materia de ejecuciones fiscales que reemplazará al SIRAEF, en cuanto a la replanificación de las tareas y suspensión de los tiempos de producción por falta de desarrolladores.

En atención a que el hallazgo en análisis fue abordado en el cargo de auditoría LAC 14/2020 (Gestión de Procesos Legales. Agencia Catamarca), quedando la responsabilidad de la efectiva puesta en marcha del nuevo sistema de gestión en materia de ejecuciones fiscales en las áreas con competencia en la solución, y recomendando a las Subdirecciones Generales impulsar los mecanismos de control pertinentes a fin que pueda estar operativa dicha funcionalidad en el plazo señalado, se da por finalizado el seguimiento en el presente cargo, considerando el estado de la presente observación como no regularizable.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	No regularizable

**2. Falta de impulso procesal de los juicios con planes de facilidades de pagos que se encuentran caducos**

**Observación**

En veintisiete (27) juicios sobre un total de setenta (70) relevados (38,57% del total de la muestra), no se instó en forma oportuna el cobro del saldo de caducidad del plan de facilidades de pago, impulsándose las acciones de cobro durante la realización de las tareas de control y requerimientos de información por parte de esta Auditoría Interna.

Los montos nominales demandados de dichos juicios ascienden a \$1.825.286,96 (nueve [9] casos del Distrito Cañuelas) y \$4.850.270,48 (dieciocho [18] ejecuciones fiscales del Distrito Río Grande).

El detalle de los casos y su estado procesal se agregan en los archivos “Plantilla detalles técnicos – Anexo “D” – Observación N.º2” embebidos al presente Informe.

#### Causa

1. Falta de seguimiento por parte de los agentes fiscales de las causas que componen su cartera.
2. Debilidad en la supervisión por parte de las áreas con competencia jurídica y de recaudación de los Distritos respecto de la verificación oportuna de la eventual caducidad de los planes de facilidades de pago.

#### Efecto

1. Dilación en el recupero de crédito fiscal y en la traba de medidas cautelares en resguardo de los montos en ejecución.
2. Incremento del riesgo de pérdida del crédito fiscal por situaciones de insolvencia/incobrabilidad ante la falta de dictado en tiempo oportuno de las instrucciones tendientes a instar el proceso por parte de las jefaturas de los Distritos auditados.

#### Recomendación

1. Implementar rutinas de trabajo que garanticen la correcta verificación y seguimiento de los planes de facilidades de pago a los fines de instar su cobro oportuno en caso de caducidad del acogimiento.
2. Supervisar el debido cumplimiento de las órdenes impartidas, asegurando su efectividad y el resguardo oportuno de los créditos en ejecución judicial, una vez cumplidos los términos dispuestos en la RG AFIP N.º4926/2021.
3. Actualizar la información sobre los avances en la gestión con relación a los juicios observados.
4. Comunicar los cursos de acción implementados a fin de minimizar la futura ocurrencia de la problemática descripta.

#### Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Distrito Cañuelas	No informa
Distrito Río Grande	No informa

#### Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Distrito Cañuelas: Reitera lo informado al momento de contestar el Informe Preliminar de Auditoría Interna en cuanto a que implementó una rutina de trabajo de verificación y seguimiento mensual hasta la finalización de las boletas de deuda paralizadas por planes, para actuar en forma oportuna en el cobro de los eventuales saldos de caducidad de los acogimientos.

Distrito Río Grande: Informó que el Distrito poseía ciento setenta y dos (162) casos paralizados al 12/11/2020, mientras que al 05/04/2021 sólo restaban cuarenta y siete (47) ejecuciones fiscales en ese estado. Al 05/08/2021 no hay juicios que cumplan la condición objeto de observación, habiéndose culminado el relevamiento de los juicios paralizados.

Se hace constar que el detalle de las respuestas brindadas se agrega en el archivo “Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º2” que se agrega embebido al presente Informe.

#### Opinión de Auditoría Interna

Se toma nota de las acciones llevadas a cabo frente a la problemática en trato. Teniendo en cuenta la finalización del plazo de suspensión para la traba de medidas cautelares (cfe. IGC-2022-1-E-AFIP-DICJCI#SDGASJ) es responsabilidad de las jefaturas de ambos Distritos verificar que se proceda al resguardo efectivo de los créditos fiscales ejecutados, solicitando en su caso, los informes que estime corresponder.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										Con acción correctiva informada

**3. Demora en archivar las boletas de deuda cuyos planes de facilidades de pago se encontraban cancelados o correspondía su archivo**

**Observación**

En treinta y tres (33) juicios (47,14% de la muestra de auditoría) se verificaron demoras en instruir el archivo de las actuaciones, en función que los planes de facilidades de pago se encontraban cancelados. En tal sentido, se ingresaron en SIRAEF las órdenes de la jefatura informando su finalización durante la realización de las tareas de auditoría. Los montos cancelados ascienden a \$2.780.538,16 (veintidós [22] casos del Distrito Cañuelas) y \$3.191.702,18 (once [11] ejecuciones fiscales del Distrito Río Grande).

En cuanto a la BD N° [REDACTED] del Distrito Cañuelas que fuera archivada por pago el 22/12/2020, conforme surge del Sistema de Cuentas Tributarias posee una deuda por IVA (DDJJ: períodos [REDACTED]: \$ [REDACTED]; [REDACTED]: \$ [REDACTED]; [REDACTED]: \$ [REDACTED]; [REDACTED]: \$ [REDACTED]) y Contribuciones (DDJJ: períodos [REDACTED]: \$ [REDACTED]; [REDACTED]: \$ [REDACTED]; [REDACTED]: \$ [REDACTED]).

Por otra parte, en nueve (9) actuaciones (12,86%) los planes de facilidades de pago fueron reformulados en otras Resoluciones Generales que disponían el archivo de los juicios en forma inmediata. Las instrucciones de finalización fueron ingresadas a raíz del pedido de información solicitado por esta Auditoría Interna. Los montos reclamados ascienden a \$2.130.845,01 (cuatro [4] casos del Distrito Cañuelas) y \$3.796.844,92 (cinco [5] ejecuciones fiscales del Distrito Río Grande).

En cuanto a la BD N° [REDACTED] del Distrito Cañuelas que fuera archivada el 22/12/2020, conforme surge del Sistema de Cuentas Tributarias posee una deuda de IVA [REDACTED] (DDJJ) por \$ [REDACTED].

El detalle de los casos y su estado procesal se agrega en los archivos "Plantilla detalles técnicos – Anexo "D" – Observación N.º3" embebido al Informe de Auditoría Interna.

**Causa**

1. Falta de seguimiento del estado de los planes de facilidades de pago por parte de las áreas con competencia jurídica y de recaudación a fin de informar su estado de cancelación a la Jefatura de Distrito, para el dictado de la instrucción de archivo en tiempo oportuno.
2. Debilidad en la supervisión por parte de las jefaturas responsables (áreas con competencia en la materia jurídica y de recaudación de los Distritos auditados) respecto de la verificación del debido cumplimiento de los planes de facilidades de pago y de su eventual reformulación.

**Efecto**

1. Falta de dictado en tiempo oportuno de las instrucciones por parte de la jefatura de Distrito, a fin de culminar el proceso judicial.
2. Incorrecta cuantificación de la cartera judicial, impidiendo su depuración en tiempo oportuno y debilitando la utilidad del SIRAEF como herramienta de gestión y de control interno.

**Recomendación**

1. Impulsar la implementación de rutinas de trabajo que garanticen la correcta verificación y seguimiento de los planes de facilidades de pago.
2. Arbitrar los medios necesarios para continuar con las medidas correctivas implementadas durante las tareas de campo de este servicio auditor, informando sobre el estado de avance de las mismas.

**Plan de acción**

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Distrito Cañuelas	Cumplido
Distrito Río Grande	Cumplido

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Distrito Cañuelas: Reitera lo informado al momento de contestar el Informe Preliminar de Auditoría Interna en cuanto a que implementó una rutina de trabajo mensual para no incurrir en demoras en el descargo de los casos que se encuentran cancelados o en condiciones de ser archivados.

Distrito Río Grande: Informó que con motivo de los controles que se realizan y se mencionaron como acciones a seguir para mejorar las demoras observadas, desde abril en adelante y hasta el 05/08/2021, se registraron 59 archivos: 42 tuvieron origen en planes de pago, 15 por cancelación por pago y 2 por otros motivos. Atento tratarse de situaciones dinámicas por encontrarse sujetas a distintas normativas en algunos casos y por pagos efectuados por los contribuyentes en otros, los controles se seguirán efectuando periódicamente conforme se indicara en su oportunidad.

Se hace constar que el detalle de las respuestas brindadas se agrega en el archivo "Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º3" que se agrega embebido al presente Informe.

**Opinión de Auditoría Interna**

Atento haber implementado mecanismos de control a los fines de dar una solución a la problemática en trato -de conformidad con lo recomendado por la Subdirección General de Auditoría Interna- y que los juicios que formaron parte de la presente observación se encuentran archivados, corresponde dar por concluido el tratamiento del hallazgo en cuestión.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

**4. Inconsistencias en la registración de las etapas en el SIRAEF**

**Observación**

En cuatro (4) ejecuciones fiscales (5,71% de la muestra auditada) se han observado inconsistencias en el ingreso del subcódigo de paralización en el SIRAEF, en atención a que por el plan de facilidades de pago por el que reformuló la deuda, correspondía su archivo.

En nueve (9) boletas de deuda (12,86%) se instruyó proseguir las acciones de cobro, cuando el plan de facilidades de pago por el que se reformularon las deudas reclamadas, disponía el archivo de las actuaciones, debiendo emitirse una nueva Boleta de Deuda.

En un juicio del Distrito Río Grande (1,43% de la muestra auditada) se observó el incorrecto subcódigo de paralización, en atención a que no se encontraba paralizado por acogimiento a plan de facilidades de pago, sino atento a la existencia de la totalidad de los fondos demandados retenidos y demoras en la transferencia de fondos en el expediente judicial. Ante la consulta realizada por esta Instancia, se modificó el motivo de paralización por instrucción de jefatura (249-201).

El detalle de los casos y su estado procesal se agrega en los archivos "Plantilla detalles técnicos – Anexo "D" – Observación N.º4" embebido al Informe de Auditoría Interna.

**Causa**

1. Incorrecta registración del código de la etapa correspondiente por parte de los agentes fiscales al momento de registrarla en el sistema.
2. Debilidad en la supervisión por parte de las jefaturas de las áreas responsables de los Distritos respecto de las etapas reflejadas en el SIRAEF.

**Efecto**

El ingreso de información inexacta y/o su falta de actualización en el sistema homologado por el Organismo afecta la calidad, integridad y eficacia, en lo que respecta a su oportunidad, completitud y utilidad como herramienta de gestión y control.

**Recomendación**

1. Procurar que la carga de información en el Sistema SIRAEF se corresponda con el estado procesal de las actuaciones implementándose controles periódicos a fin de verificar el grado de acatamiento a la normativa vigente en la materia y las

órdenes impartidas en tal sentido.

- Comunicar los cursos de acción implementados a fin de regularizar la presente observación, indicando la fecha prevista de regularización.

Plan de acción	
Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Distrito Cañuelas	Cumplido
Distrito Río Grande	Cumplido

#### Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

**Distrito Cañuelas:** En su respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna informó que realizaría un control periódico para supervisar las etapas procesales reflejadas en SIRAEF procurando que la carga de información en el sistema se corresponda con el estado procesal de las actuaciones. En esta etapa de seguimiento, adjuntó las novedades administrativas emitidas a los Representantes del Fisco para actualizar el SIRAEF.

**Distrito Río Grande:** No emitió respuesta en esta etapa de seguimiento, más allá de reiterar en la observación N.º2 en cuanto a que ha culminado el relevamiento de los juicios paralizados. Sin perjuicio de ello, debe destacarse que en su respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna comunicó que iba a extraer listados de información en forma mensual siendo supervisado por la jefatura y que los resultados serían notificados a los representantes del Fisco.

Se hace constar que el detalle de la respuesta brindada se agrega en el archivo "Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º4" que se agrega embebido al presente Informe.

#### Opinión de Auditoría Interna

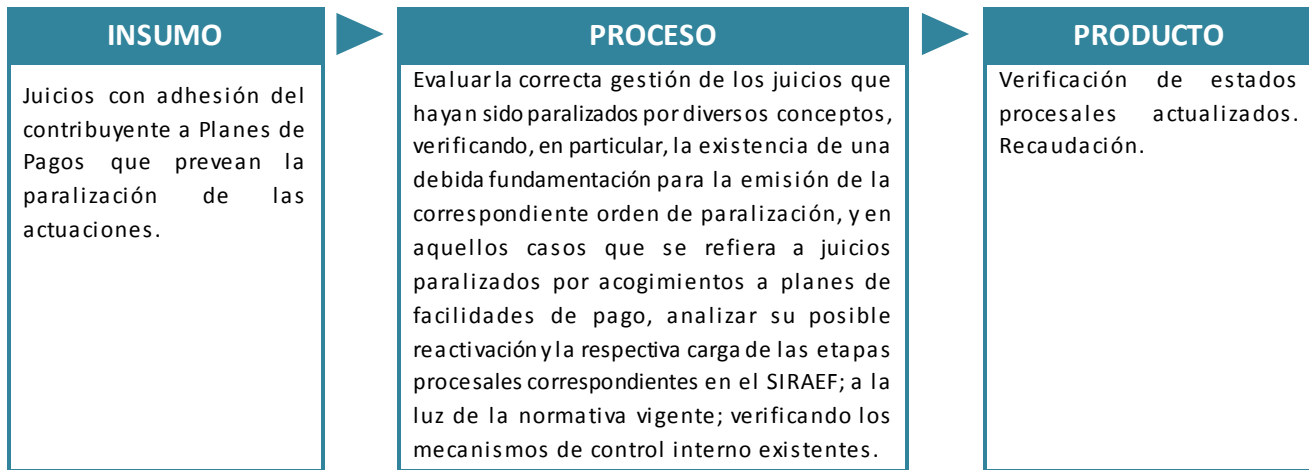
Se ha finalizado con la etapa de revisión sobre el universo de juicios paralizados, tal como se había comprometido en realizar y como resultado de ello, se ha producido la modificación sistémica en cada caso, situación que se considera en forma positiva.

En atención a constatar esta UAI que los mecanismos de control informados por los Distritos en su respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna (realización de controles periódicos, como la extracción de listados en forma mensual supervisados por la jefatura) se llevaron a cabo; y asimismo al verificarse que de las cuarenta y siete (47) ejecuciones fiscales que el Distrito Río Grande tenía paralizadas, en la actualidad no posee juicios suspendidos por la RG N°3827/2016; como así también que de los veinte (20) casos que tenía el Distrito Cañuelas al 17/05/2022 solamente tiene en la actualidad un (1) juicio en dicho estado procesal, corresponde dar por concluido el tratamiento de la observación en trato.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

**Unidad auditable y Normativa aplicable**

**Unidad auditable (Distritos Cañuelas y Río Grande)**



<b>Riesgos relevantes</b>	1. Demoras y/o inacciones durante el proceso. 2. Información no confiable, íntegra ni oportuna.
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	1.1. Procedimiento normativo. 1.2. Supervisión por parte de la jefatura. 2.1. Procedimiento normativo. 2.2. Supervisión por parte de la jefatura.
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	1.1.1. Corroborar la subsistencia de causales de paralización y/o suspensión de las ejecuciones fiscales, para determinar si corresponde la reactivación del juicio (obs. 2). 1.1.2. Verificar que se haya efectuado la comunicación al área jurídica respecto del archivo o reactivación de la cobranza judicial ante el cese de la causal de paralización, analizando las acciones judiciales practicadas (obs. 2 y 3). 1.2.1. Evaluar si las tareas de supervisión garantizan razonablemente el cumplimiento de los plazos normados y si permiten mitigar la falta de impulso en las distintas etapas procesales (obs. 2, 3 y 4). 2.1.1. Estimar los controles, sistemas, herramientas y cualquier otro instrumento de gestión existente en el área que provea información periódica, confiable, oportuna y que ayude a realizar el seguimiento de las actuaciones (obs. 1 y 4). 2.2.1. Evaluar las tareas de supervisión ejercidas por el área, si las mismas garantizan razonablemente el cumplimiento de los plazos normados y permiten mitigar la falta de impulso en las distintas etapas procesales (obs. 2, 3 y 4).

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.



**Normativa aplicable**

	Norma	Vigencia
<b>Normativa general</b>	Resolución N.º 290/2019 (SGN) - Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	Resolución N.º 172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N.º 45/2003 (SGN) – Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N.º 152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.º 7/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º 1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º 1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º 1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI - Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016

	Norma	Vigencia
<b>Normativa específica</b>	Ley N.º 27.260 – Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados- Ley N.º 27.260 - Creación.	22/07/2016
	Ley N.º 26.994 – Código Civil y Comercial de la Nación.	08/10/2014
	Ley N.º 11.683 - Ley de Procedimiento Tributario (t.o. en 1998).	20/07/1998
	Disposición AFIP N.º 220/2016 - Procedimiento, Ejecuciones Fiscales. Disposición N.º 276/2008 (AFIP) sus modificatorias y complementarias. Su modificación.	12/07/2016
	Disposición AFIP N.º 461/2011 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Oficios sobre medidas cautelares diligenciados ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Formalidades. Disposición N.º 276/08 (AFIP). Su modificación.	05/01/2012
	Disposición AFIP N.º 60/2010 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Honorarios de Agentes Fiscales y Abogados. Pago por transferencia electrónica de fondos mediante el Volante Electrónico de Pago (VEP).	02/03/2010
	Disposición AFIP N.º 434/2009 - Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de gestión. Disposición N.º 276/2008 (AFIP) y su complementaria. Su modificación.	07/09/2009
	Disposición AFIP N.º 276/2008 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de Gestión.	30/06/2008
	R.G. AFIP N.º 4268/2018 - Procedimiento. Ley N.º 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago. Resolución General N.º 3.827 y sus modificaciones. Su sustitución. Texto actualizado. ANEXOS I y II.	02/07/2018
	R.G. AFIP N.º 3920/2016 - Procedimiento. Ley N.º 27.260, Libro II. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Título II. Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras. Su reglamentación.	29/07/2016
	R.G. AFIP N.º 3630/2014 - Procedimiento. Obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras vencidas al 31 de marzo de 2014. Régimen especial de facilidades de pago. Requisitos, formas, plazos y demás condiciones para la adhesión.	23/05/2014
	R.G. AFIP N.º 2727/2009 - Procedimiento. Ley N.º 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago para regularizar deudas impositivas, de los recursos de la seg social y aduaneras correspondientes a obligaciones vencidas al 31 de octubre de 2009. Requisitos, formas, plazos y demás condiciones para la adhesión.	17/12/2009
I.G. N.º 5/2018 DIPLCJ - Montos Mínimos para la emisión radicación de certificados o Boletas de deuda. IG 03/08 (DI PLCJ).	16/08/2018	

I.G. N.°15/2017 DI PLCJ – Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Medidas Cautelares. Modificación Anexo XV.	28/12/2017
I.G. N.°13/2017 DI PLCJ – Ejecuciones Fiscales. Recupero de Carpeta Judicial. Causales de exclusión de juicios de cálculo de recupero. I.G. N.°5/2017(DI PLCJ) S/Sustitución.	04/12/2017
I.G. N.°8/2017 DI PLCJ - Inclusión de nuevas Etapas Procesales Sistema SIRAEF. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Modificación Anexo XIV.-	---
I.G. N.°5/2017 DI PLCJ – Ejecuciones Fiscales. Recupero de cartera judicial. Causales de exclusión de juicios del cálculo de recupero.	21/06/2017
I.G. N.°4/2017 DI PLCJ - Montos mínimos para la emisión y radicación de certificados o Boletas de deuda. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Modificación Anexo I.	06/06/2017
I.G. N.°1/2017 DI PLCJ - Montos mínimos para la emisión y radicación de certificados o Boletas de deuda. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	10/01/2017
I.G. N.°8/2016 DI PLCJ - Resolución General N.°3.920 y su modificatoria N.°3.935. SISTEMA SIRAEF. Pautas operativas sobre registración de subcódigos de finalización y cálculo de honorarios.	06/10/2016
I.G. N.°3/2016 DI PLCJ - Montos mínimos para la emisión de Boletas o Certificados de deuda. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	31/03/2016
I.G. N.°1/2014 DI PLCJ – Ejecuciones Fiscales. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	16/04/2014
I.G. N.°3/2013 DI PLCJ – Ejecuciones Fiscales. Liquidación de deudas aduaneras. Discontinuación del programa “LiquiDGA”. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	14/03/2013
I.G. N.°2/2013 DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Diligenciamiento de trámites judiciales en extraña jurisdicción. Anexo II de la I.G. N.°3/2008 (DI PLCJ). Su reemplazo.	2013
I.G. N.°1/2012 DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Diligenciamiento de Oficios por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Doble firma. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	04/04/2012
I.G. N.°7/2010 DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación.	22/07/2010
I.G. N.°2/2010 DI PLCJ - Ejecuciones Fiscales. Pago electrónico de honorarios de agentes fiscales y letrados patrocinantes mediante VEP. Adecuación normativa. Instrucción General N.°3/2008 (DI PLCJ). Su modificación	28/01/2010
I.G. N.°3/2008 DI PLCJ - COBRANZA JUDICIAL. Instrucción General N.°14/2005 (DI PNCJ). Su derogación.	26/11/2008
I.G. N.°12/2000 DI CJUD – Cobranza Coactiva Judicial. Sistema de Radicación de Ejecuciones Fiscales (SIRAEF). Su puesta en marcha.	03/11/2000
I.G. N.°5/2014 DGI - Domicilio Electrónico. Acordada CSJN N.°31/2011 y sus modificatorias y complementarias. Régimen de aplicación interno.	28/08/2014
I.G. N.°14/2017 AFIP - PROCEDIMIENTO. Montos mínimos de verificación de créditos en juicios universales. Monto mínimo de ejecutabilidad. Archivo de ejecuciones fiscales por remanentes de escasa entidad económica. Instrucción General N.°6/1999 (AFIP) y su modificatoria. Su sustitución.	14/11/2017

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	C.P. CAMILLETTI, Gabriela Noemí
	Director Auditoría de Procesos Centrales	Lic. GOGLIORMELLA, Christian Eduardo
	Jefe (Int) Departamento de Gestión de Recursos	Abog. MUÑOZ, Santiago Manuel
	Jefe (Int.) División Auditoría Legal de Procesos de Soporte	Abog. DORÁ, Fernando Walter
	Supervisora A/C	Abog. EZEBERRY, Agustina
	Auditora	Abog. MARTINO, María Teresa

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Área Auditada o Responsable (autoridades / jefaturas / responsables)	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	C.P. PATURLANNE, Pablo Martin (octubre 2018 a enero 2020) C.P. CATALDO, Santiago Alfredo (enero de 2020 a octubre 2021). C.P. LEBED, Exequiel (desde octubre de 2021).	C.P. MECIKOVSKY, Jaime Leonardo (diciembre de 2015 a octubre 2018). C.P. PATURLANNE, Pablo Martin (octubre 2018 a enero 2020). C.P. CATALDO, Santiago Alfredo (desde enero de 2020).
	Director de la Dirección Regional La Plata	Abog. LAURITO, Federico Marcelo	Abog. PROPATO, Roberto (del 01/01/2014 al 24/04/2014). C.P. CHIAPPERI, Fidel Oscar (del 25/04/2014 al 29/12/2015). C.P. RAMÍREZ, Gabriel (del 30/12/2015 al 22/08/2016). Abog. LUNA DÁVILA, Horacio (del 23/08/2016 al 30/06/2019). C.P. MAGGIO, Alejandro Juan (A cargo del 01/07/2019 al 03/11/2019). C.P. GRECO, Pablo Esteban (del 04/11/2019 al 31/12/2019). C.P. MONDINO, Natalia (del 02/01/2020 al 11/09/2020). Abog. LAURITO, Federico Marcelo (desde el 14/09/2020).
	Jefa del Distrito Cañuelas	C.P. HARANEDER Andrea Verónica	C.P. MENALDI, Walter Félix (del 01/01/2014 al 04/06/2017). C.P. ZAPPETTINI, Octavio (del 05/06/2017 al 02/04/2019). C.P. HARANEDER, Andrea Verónica (desde el 03/04/2019).

	Director de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia	C.P. MAC BURNEY, Claudio Ricardo	C.P. MAC BOURNEY, Claudio (01/01/2014-08/01/2014 como 1er reemplazo y del 09/01/2014 al 27/12/2015). CP BAIGORRIA, Rubén (28/12/2015 al 13/01/2016 (1er reemplazo). CP BERTONE, Eduardo (del 14/01/2016 al 26/08/2016 (1er reemplazo). CP RODRÍGUEZ, Jorge (29/08/2016 al 14/01/2018). CP SALVUCCI, Juan (15/01/2018 al 05/03/2019) CP AREVALO, Edgardo (07/03/2019-al 02/03/2020). C.P. MAC BURNEY, Claudio Ricardo (desde el 03/03/2020).
	Jefe del Distrito Río Grande	CP RODRÍGUEZ, Oscar Jorge	CP RODRÍGUEZ, Oscar Jorge (02/07/2013 al 28/08/2016). CP LOSADA, Eduardo (01/09/2016 al 28/11/2016 (a/c) y del 29/11/2016 al 14/01/2018). CP RODRÍGUEZ, Oscar Jorge (15/01/2018 hasta la actualidad).

**TAREAS REALIZADAS:**

Descripción	Fecha desde/hasta
Se emitió el Informe de Auditoría Interna, elaborado en base al análisis y la evaluación de los antecedentes e información remitidos por las áreas. En este informe se dejó constancia del estado de los desvíos verificados oportunamente.	14/04/2021
En las tareas de seguimiento se analizaron las observaciones pendientes de regularización, evaluando las respuestas brindadas por el área al Informe de Auditoría Interna, verificando que las mismas se expidieran sobre ellas, a fin de dar por concluida la presente auditoría.	14/04/2021 al 17/05/2022

**REFERENCIAS DEL INFORME**

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
<b>Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior</b>			
15/04/2021	ME-2021-00374126-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Cargo LAC 17/2020. Envío del Informe de Auditoría Interna.	SI
<b>Subdirección General de Asuntos Jurídicos</b>			
15/04/2021	ME-2021-00375638-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Cargo LAC 17/2020. Envío del Informe de Auditoría Interna.	SI
<b>Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones</b>			
15/04/2021	ME-2021-00375390-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Cargo LAC 17/2020. Envío del Informe de Auditoría Interna.	SI
<b>Subdirección General de Recaudación</b>			
15/04/2021	ME-2021-00375617-AFIP-DVALPS#SDGAUI	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Cargo LAC 17/2020. Envío del Informe de Auditoría Interna.	SI

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones</b>		
05/07/2021	PV-2021-00736777-AFIP-SDGSIT	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Cargo LAC 17/2020. Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
<b>Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior</b>		
06/08/2021	PV-2021-00883455-AFIP-SDGOPII#DGIMPO	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Cargo LAC 17/2020. Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
<b>Subdirección General de Asuntos Jurídicos</b>		
05/05/2021	PV-2021-00474465-AFIP-SADMDICJCI#SDGASJ	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Cargo LAC 17/2020. Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
<b>Subdirección General de Recaudación</b>		
22/09/2021	PV-2021-01116114-AFIP-SDGREC	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Cargo LAC 17/2020. Respuesta al Informe de Auditoría Interna.



**Anexo D**

### Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

---

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.



Administración Federal de Ingresos Públicos  
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ISF LAC 17/2020 - SIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.